

## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANZAS Y DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

**27/2025 IL – DDLCN  
DNCG\_ORD\_730/25\_11**

### I. INTRODUCCIÓN

Por el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de orden de referencia.:.

### II. ANTECEDENTES

Además de la solicitud de informe y del proyecto de la Orden de referencia, el expediente remitido consta de órdenes de inicio y aprobatoria previa, de la del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, así como del informe preceptivo de la (1) asesoría jurídica departamental y memoria sucinta del procedimiento, (2) memoria de análisis de impacto normativo, (3) informe de Emakunde, (4) informe de la Dirección de Normalización Lingüística, (5) informe de la Dirección de Servicios del Departamento de Hacienda y finanzas y (6) informe de la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tel. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



### III. LEGALIDAD.

#### 1º.- Objeto del Proyecto de Orden.

El proyecto de Orden tiene por objeto establecer la composición de la Mesa de Contratación correspondiente al Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, de conformidad con la nueva estructura organizativa diseñada por el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de estos.

#### 2º.- Naturaleza y Legalidad Competencial del Proyecto de Orden.

Nos encontramos ante una disposición de carácter general que adopta la forma de Orden, que innova el ordenamiento organizativo de contratación en el seno del departamento proponente, lo que tiene encaje en el artículo 3 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

El proyecto de orden sometido a nuestra consideración se dicta en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Al presente expediente le es de aplicación el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que establece en su artículo 12, lo siguiente:

*Artículo 12. Asuntos sujetos a la emisión de otros informes jurídicos departamentales. Requieren únicamente informe jurídico departamental y podrán quedar exentos de la emisión de informe de legalidad, salvo que se curse una petición específica de consulta, los proyectos o propuestas relativos a los siguientes asuntos:*

(..)

*i) Proyectos de Orden que contengan disposiciones con contenido normativo y que sean dictados en desarrollo o aplicación de un Decreto ya en vigor aprobado por el Gobierno Vasco.*

En el presente caso, el departamento promotor de la iniciativa contempla y ha solicitado de manera específica la emisión del informe de legalidad, trámite que también se había establecido en la Orden del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, de inicio del procedimiento de elaboración del presente proyecto normativo.

En cuanto a la competencia orgánica y funcional hay que indicar que, el proyecto de orden obedece al ejercicio de las competencias que se sustentan en lo previsto en artículo 8.3. del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que preceptúa que:

*“Si la designación de los miembros de la Mesa de contratación se hiciera con carácter permanente, o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad, y se publicará en el en el Boletín Oficial del País Vasco”.*

Hay que señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.o) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad, la

materia competencial de la contratación pública, corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas la competencia en materia de contratación.

El repetido Decreto 18/2024 ha venido a reordenar la estructura departamental de la Administración, dentro de la cual se ha creado el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, con las funciones y áreas de actuación determinadas en su artículo 15. Al nuevo Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico le han sido atribuidas diversas funciones y áreas que, hasta la entrada en vigor del Decreto 18/2024, eran competencia del extinto Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. Este Departamento tenía regulada su propia mesa de contratación, mediante Orden de 15 de marzo de 2021, del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales (BOPV nº 59 de 24 de marzo de 2021).

Por su parte, el artículo 4.2 letra e) del Decreto 320/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, establece que *«la Consejera actúa como Órgano de Contratación del Departamento en los contratos cuyo presupuesto base de licitación, en los términos establecidos por la normativa reguladora de la contratación en el sector público, sea superior a 1.000.000 de euros y la Directora de Servicios en el resto de los supuestos»*.

Habida cuenta de las áreas de actividad que constituyen competencia del actual Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, procede la regulación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del citado departamento, para lo cual resulta preciso elaborar la correspondiente disposición de carácter general, sometida al presente informe.

### **3º.-Legalidad Procedimental.**

En la tramitación administrativa del proyecto normativo se ha cumplido con los requisitos y trámites establecidos por la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Debemos manifestar, también, que se ha cumplimentado la tramitación exigida, con la emisión de los correspondientes informes preceptivos, que se detallan en los antecedentes de este escrito y constan en el expediente administrativo. Así como que el proyecto de Orden queda exceptuado de los trámites de consulta, audiencia e información pública, por tratarse de una disposición que regula un órgano compuesto exclusivamente por personal de la administración pública.

Hay que señalar que la memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de norma, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, expresa que la misma no tendrá incidencia económica directa, porque las actuaciones relativas a la misma se desarrollarán mediante los recursos humanos propios del Gobierno Vasco. Asimismo, esta memoria indica que el proyecto de orden, de carácter organizativo, no conlleva, con carácter general, ningún tipo de cargas administrativas, lo cual se hace extensible al ámbito de la creación y funcionamiento de las empresas, en relación con la promoción y fomento de la actividad emprendedora.

Indicar, finalmente, que este procedimiento se ha desarrollado conforme a la normativa vigente en materia lingüística, y que está exento de ir acompañado de Informe de Impacto en función del Género.

#### **4º.-Legalidad Sustantiva.**

1.- Como se ha señalado anteriormente, el proyecto de Orden se dicta en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Decreto 116/2016, de 27 de julio,

sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se constata que se ha atendido la propuesta de redacción para el apartado 5 del artículo único, realizada en el informe emitido por la Junta Asesora de Contratación Pública, órgano consultivo específico en materia de contratación pública. Sin embargo, se observa que no han sido atendidas las alegaciones de carácter ortográfico y gramatical efectuadas por la Dirección de Servicios del Departamento de Hacienda y finanzas, por lo que se sugiere su corrección.

Por nuestra parte, hemos de señalar que compartimos las consideraciones de legalidad sustantiva, incluidas en el informe de la asesoría jurídica del departamento promotor. El proyecto de Orden sometido a nuestra consideración consta, de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final. No consta en el texto definitivo de la iniciativa objeto de informe la Disposición Derogatoria, a la que por error se hace mención en la Memoria resumen que se adjunta, pues es la Orden por la que se establece la composición de la mesa de contratación del departamento de Justicia y Derechos Humanos la que derogará la Orden de 15 de marzo de 2021, del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se establecía la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

El artículo único regula y establece la composición la Mesa de Contratación del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

- El apartado 1º se adecúa a lo fijado en los artículos 8 y 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).
- El apartado 2º determina la composición concreta de la Mesa de Contratación departamental, configurada por la presidencia, 3 vocales y un Secretario o

Secretaria-Vocal asesor/asesora jurídicos, que ese adecúa a lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 116/2016.

- El apartado 3º prevé la posibilidad de que pueda formar parte de la Mesa de Contratación, a petición del órgano de contratación departamental, un representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Economía y Hacienda, lo que es acorde con lo previsto en el artículo 8.2, párrafo cuarto del Decreto 116/2016.
- El apartado 4º prevé la posibilidad de que el órgano de contratación departamental acuerde la intervención de la Mesa de Contratación regulada en los procedimientos de adjudicación en que no sea obligatoria su intervención, siendo esta previsión garantista acorde a derecho y de conformidad al apartado 6º del artículo octavo del Decreto 116/2016.
- El apartado 5º contiene una regulación que es conforme a lo previsto en el artículo 8.3. párrafo tercero del Decreto 116/2016, y que atiende a la propuesta realizada en el informe emitido por la Junta Asesora de Contratación Pública.
- El apartado 6º es acorde a la legalidad lingüística vigente en la CAE entendida y aplicada de conformidad con los parámetros de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, y también con lo contemplado en el artículo 15. 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, la disposición final establece que la Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

## 5º. Conclusión

Por todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, el Proyecto de Orden se considera que es conforme al ordenamiento jurídico con la sugerencia relativa a aspectos ortográficos y gramaticales que se han señalado.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a 11 de abril de 2025.